



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D 2023 /09-10



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1° Determinese la obligatoriedad de generar las condiciones en el territorio provincial que garanticen que la totalidad de los residuos de aceites y grasas comestibles propias de actividades gastronómicas, tanto animales como vegetales provenientes de los grandes generadores sean recicladas, **dándole prioridad a la fabricación de biodiesel por su importancia estratégica y su aporte a la preservación del ambiente.**

Artículo 2° Créese en cada localidad de la Provincia de Buenos Aires, en cooperación con el respectivo Municipio, un registro de grandes generadores de residuos de aceites y grasas animales y vegetales pasibles de ser utilizados en la elaboración de biodiesel. Dicho listado debe estar integrado por restaurantes, negocios de elaboración de comida rápida, rotiserías, comedores infantiles y comunitarios, hogares de ancianos, de niños, hospitales, clínicas, sanatorios etc. **Esto es, toda empresa o entidad de la comunidad que genere una cantidad que no sea pasible de ser dispuesta finalmente por la ella misma de manera amigable con el ambiente**

Artículo 3° Cada Municipio deberá garantizar, coordinando por cuenta propia o a través de algún prestador, la recolección de este material de manera periódica, dependiendo dicha periodicidad de los volúmenes y las necesidades de generadores y de quienes lo procesen para transformarlo en biodiesel preferentemente, sin perjuicio de cualquier otro destino que se le quiera dar (como la elaboración de jabones líquidos, velas, etc.) que aseguren su uso total sin afectar el medio. Esto último deberá estar debidamente certificado por la Empresa o Entidad con elementos probatorios de entrega a una empresa habilitada para ello.



Artículo 4° Establézcase, en consonancia con la ley 13.719 en su artículo N° 3, un sistema de descuentos en los tributos provinciales sobre los ingresos brutos de aquellas empresas o entidades que se adhieran al sistema de recolección diferenciada de los residuos de aceites y grasas animales y vegetales comestibles provenientes de actividades gastronómicas, sin que ello incida en lo que por la venta de este producto dicha Empresa o Entidad reciba.

En caso de estar exenta de este tributo por su condición de entidad de bien público o por ser una dependencia del Estado, deberá determinarse alguna manera particular de premiar el esfuerzo adicional en favor del ambiente y del ahorro de recursos energéticos.

Artículo 5° Propíciase, tal como lo requiere con la ley N°13.719 en vinculación a todos los biocombustibles, la radicación de establecimientos elaboradores de Biodiesel en cada distrito, si la escala es la apropiada para asegurar la rentabilidad de la empresa, o en su defecto, en la región si él o los distritos de la zona no tienen la cantidad de grandes generadores de materia prima que asegure dicha escala.

Artículo 6° Invítese a todos los municipios de la Provincia de Buenos Aires a contribuir a la iniciativa sumándose con ordenanzas en el mismo sentido de la presente ley, y en caso de considerarlo conveniente, a aumentar el estímulo económico con la exención de alguna tasa municipal, tomando en cuenta que ello mejorará la predisposición de las Empresas y Entidades generadoras a prestar colaboración y ello redundará en el uso apropiado, reemplazando recursos no renovables y además generando empleo, con un elemento que hasta hoy solo perjudica, afecta seriamente redes e instalaciones cloacales, espejos y cursos de agua, suelos, etc.

Artículo 7° En el mismo sentido, sanciónese a aquella Empresa o Entidad que incumpliendo con la presente ley, descuidada o deliberadamente arroja estos residuos a las redes cloacales, pozos absorbentes, desagües pluviales, suelo, etc. a través de los cuerpos de inspectoría, área similar o de competencia de cada municipio o a través de la autoridad de aplicación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, dependiendo ello de los volúmenes o jurisdicciones actualmente en vigencia.

Artículo 8° Comuníquese al Poder Ejecutivo

CPN JUAN ALBERTO GOBBI
Diputado Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. A.



FUNDAMENTOS

A muchos bonaerenses les ha llamado a atención que apareciera una publicidad del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires sobre la adecuada manera de eliminar los aceites y grasas, tanto vegetales como animales, disponiéndolos para la fabricación de Biodiesel; publicidad en la que además se indica un número 0800 al que se debe consultar para tener detalles.

Objetivamente son pocas las dudas que se evacúan con este llamado, dado que una grabación indica que es un programa en que hay cuatro localidades de la Provincia haciendo experiencia en el tema y que paulatinamente se irá ampliando el espectro de Municipios abocados a la solución del problema, y nada más.

Quizá lo más importante del anuncio hecho por el Estado Provincial se sitúa en el aspecto ético desde lo ambiental, dado que se enfoca la fabricación de biodiesel a partir de residuos, por lo que el lado más discutido de los biocombustibles, que es el hecho de que muchos de ellos se obtengan a partir del cultivo de suelos que podrían ser utilizados para conseguir alimentos queda descartado.

No obstante es muy escasa la información que se consigue para las expectativas que el anuncio crea y para la dimensión del problema, sobre todo en los grandes centros urbanos en los que el remanente de aceites y grasas en Restaurantes, Comedores Escolares y Barriales, Hospitales, Clínicas, Hogares de Ancianos, etc., llega a cifras muy importantes sin que el Estado tenga una injerencia lógica y razonable tendiente a evitar que se elimine estos excedentes de manera poco amigable con el medio, arrojándolos a cloacas o derramándolo en el suelo en cantidades importantes, con fuerte afectación para el ambiente.

Esta manera de enfocar el tema tiene muy poco que ver con el espíritu de la adhesión a la ley Nacional de Biocombustibles N° 26.093 a través de la ley Provincial N° 13.719, dado que la importancia que a la promoción de la elaboración de los biocombustibles se le otorga con estas dos normas es verdaderamente mucha.

Con el único objeto de aclarar alguna duda, si la hubiera, respecto de las cuestiones técnicas que abarca la elaboración y uso del biodiesel, podemos decir que estamos en presencia de un proceso muy simple. El biodiesel es un gasoil que se obtiene por la transesterificación de triglicéridos (aceite), obteniendo un producto muy similar al gasoil obtenido del petróleo.

Puede usarse en motores diesel de todo tipo. Dicho proceso de transesterificación consiste en combinar, el aceite con un alcohol ligero. Esto deja como residuo de



valor añadido glicerina que puede ser aprovechada por la industria cosmética, entre otras.

Las etapas de fabricación son:

- Mezclar el catalizador con el alcohol.
- Calentar el Aceite a 55 / 60 °C.
- Mezclar ambos por una hora y media.
- Drenar la glicerina cruda formada (grasas).
- Lavar con agua el Biodiesel. También se utilizan resinas.
- Se separan Agua y Biodiesel.
- Drenar el Agua, drenar el Biodiesel.
- Almacenar y utilizar.

Las ventajas de la utilización de biocombustibles son obvias tanto por su condición de renovables como por la merma de toxicidad para el aire que provocan, tanto del biodiesel como del bioetanol en sus emanaciones al ser usados en los motores de combustión interna, dado que desprende mucho menos dióxido de carbono, no emite dióxido de azufre y logra (en el caso de Biodiesel) que el motor funcione mejor que con los conseguidos a partir de hidrocarburos y todo esto hace que ellos, los biocombustibles, deban ser priorizados en la medida de lo posible, por sobre los tradicionales de origen fósil, de manera de compensar el enorme aumento de vehículos en las ciudades en los 20 últimos años en el mundo en general y en nuestro país en particular.

A ello debe sumársele el hecho de evitar que se derroche un recurso que está disponible y que en la medida en que no se lo recoja para ser reciclado, se corre serio riesgo de que se lo arroje de manera inapropiada y ocasione impactos dañinos al medio ambiente.

Con una sociedad cuyas pautas de consumo han cambiado radicalmente en los últimos años, que se caracteriza por el permanente traslado de un lugar a otro de la mayoría de sus componentes, tanto por cuestiones laborales como turísticas, ha hecho que proliferen negocios gastronómicos que deben atender a un porcentaje mucho mayor de la población que hace dos décadas.

Como recién dejáramos entrever, no solo aquellos lugares históricamente turísticos concentran hoy muchos locales dedicados a la gastronomía, también se los encuentra en ciudades requirentes de mano de obra, en la que los locales de comida rápida y los servicios de entrega de alimentos a domicilio se han multiplicado exponencialmente.

Las crisis también han provocado que se encuentren comedores infantiles y comunitarios atendiendo a cantidades por momentos muy importantes de personas, así como hospitales públicos cada vez más solicitados por una población en aumento y con escasas posibilidades de acceder a clínicas y sanatorios privados, ha ocasionado que deban elaborarse cantidades enormes de alimento y por ello generando residuos como los que nos ocupan.

Esto configura al mismo tiempo que un problema, por que son muy importantes las cantidades de aceites y grasas comestibles que se deban tratar, una oportunidad, por el hecho de que es factible, aunque no sencillo, recoger mayor parte de este residuo de aceites (de frituras básicamente), de origen vegetal solo visitando estos lugares, algo que hasta hace unos años era prácticamente imposible dado



que la elaboración de un enorme porcentaje de los alimentos que la población consumía se realizaba en los hogares.

Determinar las cantidades de este residuo es bastante difícil, dado que no hay registros oficiales que puedan consultarse, y forma parte de los aspectos más importantes del presente proyecto de ley, no obstante se pueden hacer cálculos en base a la cantidad de negocios gastronómicos habilitados y en el caso de los restaurantes inferir a partir de lo que sus responsables indican, que cada 100 cubiertos diarios promedio (2800 mensuales), ellos generan unos 100 litros mensuales de residuo de aceite mezcla, así como por cada 2800 porciones entregadas por delivery o en locales de comida rápida por día también son unos 100 litros de residuo de aceite para el mes, dependiendo ello obviamente del tipo de alimento que elaboren como especialidad u orientación, tanto en el caso de la venta en locales como en los restaurantes, pero creemos que puede considerarse esto como promedio del rubro.

Lo que si cambia sustancialmente es en el caso de los comedores infantiles o en los hogares de ancianos y hospitales, dado que la elaboración de alimentos es de aquellos muy bajos en grasas y por ello las cifras del residuo por cada 100 porciones es muchísimo más baja y no supera 20 litros de residuo mensuales.

Hemos tomado la Ciudad de Chascomús como muestra para determinar cifras por cantidad de habitantes y trasladar los datos al resto de la Provincia, de Buenos Aires. Consideramos que las características mini-turísticas de Chascomús, la condición socio-económica de la mayoría de sus habitantes y su cercanía con los grandes centros poblados determinando costumbres similares a quienes en ellos habitan, seguramente la sitúan en niveles cercanos a la media provincial, por lo que parece razonable extrapolar los datos al resto del territorio, sin pretender demasiada precisión sino más bien una aproximación, de modo de mensurar aunque más no sea someramente la problemática a la que nos enfrentamos,

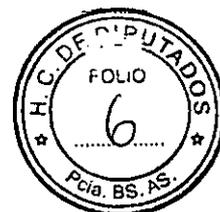
Para ello tomamos conocimiento que la ciudad de Chascomús en su casco urbano cuenta con unos **31.000 habitantes**, 30 restaurantes habilitados, 5 locales de comida rápida, alrededor de 35 locales dedicados a la elaboración de comidas para llevar, 1 hospital, 1 clínica, 1 hogar de ancianos municipal y 4 geriátricos privados, 3 escuelas municipales con doble escolaridad en la que preparan almuerzos, comedores escolares dependientes de la provincia para unos 3.000 alumnos, 1 jardín maternal y 3 comedores populares, las comisarías que reciben raciones, etc.. Todos estos centros de elaboración de alimentos generan alrededor de unos **7700 litros mensuales de residuo de aceite comestible**, por lo que podríamos considerar que se trata de unos **0,248 litros por habitante por mes**.

Esto significa que estaríamos situados en algo cercano al cuarto de litro por habitante mensual que está en perfecta situación de ser recolectado y transformado en biodiesel con tecnologías sencillas y al alcance de muchos, al mismo tiempo que una parte de él, por el propio proceso de reciclado adopta la condición de glicerina, como ya dijéramos en párrafos anteriores, cuya utilización en jabones líquidos, velas, etc., entre otros usos, está muy difundida.

Este combustible diesel que resulta del proceso, como ya mencionáramos, además de ser usado en la combustión interna de motores cuyas emanaciones serán infinitamente menos perjudiciales para la salud de los habitantes de las ciudades que las de los combustibles fósiles, estará evitando al mismo tiempo



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

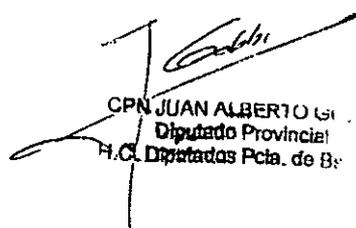


que el residuo que le dio origen sea arrojado a las redes de alcantarillado, de cloaca, pozos absorbentes, suelos productivos, etc., con los daños que para el ambiente esto conlleva.

Los propios generadores del residuo se muestran sumamente interesados en la posibilidad de que alguien lo recolecte de manera sistemática y ordenada por que es un verdadero trastorno para ellos este material, que tiene en el mercado un valor aproximado a los \$30 por tambor de 200 litros, y si bien hay quienes lo recogen, no lo hacen de forma regular y no están en condiciones por ahora de absorber la totalidad de lo que se debe eliminar, por lo que terminan disponiendo buena parte de el finalmente de manera incorrecta

Si trasladamos, como antes dijéramos, las cifras de la ciudad que mencionáramos al total de la Provincia, y lo multiplicamos por sus 14.000.000 de habitantes, podemos suponer que estamos ante unos 3,5 millones de litros de residuo de aceite en condiciones de ser reciclado mensualmente, generando mano de obra a partir de algo que hasta hoy se tira en su mayor parte y para ello solo debemos poner en marcha desde el Estado un sistema que permita la identificación de los generadores, cuantificación pormenorizada del producto, un adecuado esquema de recolección en cada comunidad e incentivar la radicación de industrias destinadas a elaboración de biodiesel, lo que seguramente con el correr del tiempo permitirá ir ampliando la prestación hasta cubrir la totalidad del residuo.

Por todo lo expuesto, por la intención demostrada aunque no tenga su correlatividad en hechos del Poder Ejecutivo de La Provincia de Buenos Aires, y por que implica encarar un problema desde una postura ética en materia ambiental, es que invito a los señores legisladores a apoyar el presente proyecto de ley.


CPN JUAN ALBERTO Gr.
Diputado Provincial
H.C. Diputados Pcia. de B.